



REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.



 <p>Instituto del Corazón de Bucaramanga <i>Un compromiso de Vida</i></p>	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
ACERCA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.....	3
FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	4
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS .	7
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS	9
OTRAS DISPOSICIONES	10

	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A. para los efectos del presente documento, el “Instituto” o el “ICB”, consecuente con el objetivo de adoptar buenas prácticas de Gobierno Corporativo, expide su Reglamento de Asamblea General de Accionistas, en concordancia con las disposiciones legales de carácter general y aquellas de carácter específico aplicable a las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, y el Código de Conducta del Instituto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las materias que atañen a la Asamblea General de Accionistas, como su convocatoria, celebración, asistencia y representación, funciones y preparación de información entre otras, de tal manera que los Accionistas de la Sociedad estén informados del ejercicio de sus derechos y la información relevante a efectos de tomar decisiones informadas en las reuniones que celebren.

Este Reglamento, junto con sus anexos, serán vinculantes y deberán ser difundido por parte del Representante Legal o quien este delegue a los Accionistas, mediante los canales establecidos para el efecto y a través de la página web de la Sociedad, exclusivo para los Accionistas.

Los anexos al presente Reglamento de Accionistas harán parte integral del mismo.


SECCIÓN I DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 1. COMPOSICIÓN: Constituirán la Asamblea General los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o por sus Representantes legales o por sus mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los Estatutos Sociales.

Sin importar la composición accionaria, los miembros de la Asamblea General de Accionistas recibirán un trato igualitario, y por tanto tienen acceso uniforme a la misma información, y ejercerán sus derechos políticos y económicos en los mismos términos que legal y estatutariamente se han establecido.

Todos los órganos y funcionarios del Instituto garantizarán el trato igualitario de los Accionistas.

ARTÍCULO 2. REPRESENTACIÓN: La representación de acciones para deliberar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y los poderes que para ese efecto otorguen los Accionistas, quedan sujetos a las prohibiciones y limitaciones que establezca la ley, y en especial, a las disposiciones establecidas en el Art. 185 del Código de Comercio. Los poderes se conferirán de acuerdo al Modelo Estándar de Representación -Anexo 1 – el cual cumple con las disposiciones legales vigentes, en especial, lo dispuesto en el Código de Comercio.

 <p>Instituto del Corazón de Bucaramanga <i>Un compromiso de Vida</i></p>	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	

ARTÍCULO 3. ASISTENTES: Deberán participar en la Asamblea General de Accionistas, los miembros de Junta, los Presidentes de los Comités, el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente y/o Representante legal o quien haga sus veces, a fin de dar respuesta a las inquietudes que presenten los Accionistas durante la celebración de sus reuniones. Los asistentes contarán con voz, pero no voto, a menos que se trate de Accionistas. En sus intervenciones, se identificarán con su nombre completo y número de identificación.

SECCIÓN II FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 4. REUNIÓN ORDINARIA: Los Accionistas se reunirán en la época, términos y por las finalidades enunciadas en el Art. 40 de los Estatutos Sociales, previa convocatoria por parte del Representante Legal, Junta Directiva o Revisor Fiscal, bajo el procedimiento determinado en el Artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad y mediante convocatoria del presidente de la Junta, Representante Legal o Revisor Fiscal, bien sea a iniciativa propia o por solicitud de un número de Accionistas que represente no menos de la quinta parte (1/5) de las acciones suscritas.


PARÁGRAFO: La Asamblea General de Accionistas no podrá ocuparse de temas no incluidos en el mencionado orden del día, salvo que lo decida la mayoría absoluta de las acciones representadas en Asamblea, y después de haberse agotado el orden del día.

ARTÍCULO 6. LUGAR DE REUNIÓN: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por regla general en el domicilio principal de la Sociedad, en el día, hora y lugar indicado en la convocatoria. No obstante, las reuniones podrán llevarse a cabo en otro lugar cuando en dicho lugar se encuentre representada la totalidad de las acciones suscritas.

PARÁGRAFO: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán realizarse de manera no presencial mediante comunicación simultánea o sucesiva o expresando el sentido del voto por escrito, en los términos y condiciones previstos en la normatividad.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA: En las reuniones ordinarias y extraordinarias la convocatoria se comunicará a los Accionistas mediante comunicación escrita a la dirección que cada uno haya registrado ante la Sociedad. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto para tal efecto en los estatutos, para asegurar la máxima difusión y publicidad de la convocatoria, la Sociedad podrá utilizar correos electrónicos individualizados (cuando los tenga a su disposición). En la Convocatoria se deberá insertar:

- A. El orden del día, evitando menciones genéricas.
- B. El lugar, fecha y hora en que se ha de celebrar la Asamblea.
- C. El lugar, la oportunidad y la persona dentro de la organización a la cual se deba dirigir a efectos de ejercer el derecho de inspección.

 <p>Instituto del Corazón de Bucaramanga <i>Un compromiso de Vida</i></p>	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	

- D. El mecanismo utilizado para efectos de entregar a los miembros de la Asamblea y asistentes la información necesaria para efectos de ejercer sus derechos respectivos en la reunión, los cuales estarán a disposición del convocado en el domicilio social y la página web que disponga el Instituto, de acceso restringido a los Accionistas.
- E. Cuando sea necesario, la información relevante junto con sus perfiles (experiencia, especialidad, estudios) respecto de los candidatos a ocupar un cargo dentro de los órganos del Instituto, sea Junta Directiva, Revisor Fiscal, etc., junto con su evaluación, que según los estatutos haya sido designado para tal efecto, requisito que podrá cumplirse en los términos del numeral D. del presente artículo.
- F. Cuando haya de decidirse una reforma estatutaria de fusión, escisión o transformación de la sociedad, la convocatoria mencionará el derecho de retiro y la manera como se ha de llevar a cabo, en los términos del artículo 14 de la ley 222 de 1995.
- G. Cualquier otro ítem que considere pertinente el convocante.

Para las reuniones en las que haya de examinarse estados financieros de fin de ejercicio, o reformas de estatutos relacionados con fusión, escisión o transformación de la sociedad, la convocatoria se hará con no menos de quince (15) días hábiles de antelación; en los demás casos, bastará con una antelación de no menos de cinco (5) días calendario. En la convocatoria respectiva deberá indicarse el término para el ejercicio del derecho de inspección, conforme lo establecido en la normatividad vigente y en lo dispuesto en los Estatutos Sociales.


Para el cómputo de estos plazos no se tomará en cuenta, ni el día en que se comunique la convocatoria, ni el día de la reunión. La Convocatoria se realizará en los términos de la ley, los estatutos y este Reglamento, utilizando para tal efecto el Anexo 2 al presente Reglamento de Accionistas – Formato de Convocatoria a Reunión.

Teniendo en cuenta que las reuniones extraordinarias surgen por necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, este tipo de reuniones se podrán citar por parte de los órganos ya mencionados, sin que exista un término de anticipación para su convocatoria.

ARTÍCULO 8. ORDEN DEL DÍA: Los temas a tratar durante el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas serán enunciados en la convocatoria de manera precisa e individualizada, para la clara comprensión de los Accionistas, evitando así que los temas de trascendencia se agrupen en otros puntos del orden, a menos que existan temas que se puedan o deban discutir conjuntamente por tener conexidad, situación que será advertida de manera expresa en la convocatoria.

Al momento de la reunión, los Accionistas podrán proponer la inclusión de uno o varios puntos al orden del día en las Asambleas Ordinarias, los cuales serán sometidos a votación. En las Asambleas Extraordinarias, se podrán incluir uno o varios temas en el orden del día si lo decide la mayoría absoluta de los votos de acciones debidamente representadas.

Este procedimiento también aplicará tratándose de nuevas propuestas de acuerdo, que presenten los Accionistas, sobre asuntos incluidos en el orden del día.

 <p>Instituto del Corazón de Bucaramanga <i>Un compromiso de Vida</i></p>	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	


ARTÍCULO 9. REUNIONES SIN CONVOCATORIA: La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio y decidir y deliberar válidamente, sin previa convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Se estará a lo dispuesto en el Artículo 46 de los Estatutos Sociales del Instituto en cuanto al régimen deliberatorio y decisorio de la Asamblea. El Presidente de la Asamblea procederá a verificar el quórum deliberatorio según las decisiones a tomar establecidas en el orden del día, para lo cual tendrá a su disposición el Libro de Accionistas debidamente actualizado, a efectos de comprobar que cada accionista presente se encuentre debidamente inscrito, y sus derechos no se encuentren suspendidos por las causales legales vigentes. La verificación del quórum y del status de accionista serán actividades obligatorias, luego de la lectura del orden del día.

ARTÍCULO 11. INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas podrán intervenir en la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el desarrollo de la misma y según los lineamientos del Presidente. Deberán identificarse con su nombre completo y número de identificación, para hacer constar en el acta su intervención. En caso de que el Accionista decida participar por escrito, puede hacer llegar su mensaje al Secretario, quien dará lectura al mismo.

ARTÍCULO 12. NORMAS SOBRE VOTACIONES: Para la adopción de decisiones por parte de la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas siguientes:

- a) Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas.
- b) Cada Accionista podrá emitir tantos votos cuantas acciones posea.
- c) Los votos correspondientes a un mismo Accionista son indivisibles, lo cual significa que no es permitido fraccionar sus votos. Esta indivisibilidad no se opone, sin embargo, a que el Representante o mandatario de varias personas, o el Accionista que a la vez represente acciones ajenas, vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones recibidas de la persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar el voto correspondiente a las acciones de una sola persona.
- d) Las votaciones se harán por escrito únicamente cuando así lo disponga la Asamblea General de Accionistas o cuando deba darse aplicación al sistema del cuociente electoral.
- e) Las proposiciones que se presenten a la Asamblea General de Accionistas deben hacerse por escrito y estar firmadas por los proponentes.
- f) Para cada elección unitaria se hará votación separada. En caso de empate en una elección unitaria se hará una nueva votación, y si en esta también se presentare empate, se entenderá en suspenso el nombramiento.
- g) En caso de nombramiento en suspenso, se decretará un descanso a discreción del Presidente de la Asamblea y se votará nuevamente. En caso de nuevo empate se realizará la votación en Asamblea Extraordinaria que se citará con una antelación no menor a cinco (5) días y no mayor a diez (10) días calendario, de la realización de la Asamblea Ordinaria
- h) Si el empate ocurre en la votación de proposiciones o resoluciones éstas se entenderán negadas.
- i) Para la elección de la Junta Directiva y de comisiones, o cuerpos colegiados, se dará aplicación al sistema del cuociente electoral, en la forma prescrita por la ley, a menos que

	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	

la elección se produzca por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.

- j) Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma papeleta, se computarán solamente los votos emitidos a su favor que correspondan a dicha papeleta; si la repetición consiste en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente.
- k) Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres del que debe contener, se escrutarán los primeros en la colocación hasta el número debido. Si el número de nombres fuere menor, se computarán los que tenga.
- l) La Sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder.

ARTÍCULO 13. ACTAS: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un Libro de Actas de Asamblea registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones. Las actas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y por el Secretario, o en su defecto por el Revisor Fiscal; contendrán los detalles y enunciaciones exigidas por las disposiciones legales, y serán aprobadas por la respectiva Asamblea General de Accionistas. El registro del acta respectiva ante Cámara de Comercio procederá en los casos en que las decisiones tomadas en Asamblea ameriten dicho acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General de Accionistas nombrará una comisión de aprobación del acta, conformada por dos (2) personas, la cual se encargará de revisar y aprobar el texto que prepara el Secretario, así como de suscribirla.


PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de reuniones que se celebren de manera no presencial o cuando el sentido del voto se exprese por escrito, las actas se elaborarán y asentarán en las condiciones fijadas por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 14. DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Accionistas elegirá al Presidente por medio de elección de mayoría absoluta. Designará igualmente al Secretario de la reunión, quien podrá ser un Accionista o tercero, en los términos del Artículo 38 de los Estatutos.


SECCIÓN III FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General de Accionistas en su calidad de órgano supremo de gobierno de la Compañía, tiene como principal función la de ejercer un control efectivo sobre los Administradores y en general, la marcha de la Sociedad. Específicamente, la Asamblea General de Accionistas tiene como funciones las siguientes:

1. El delineamiento general de las políticas de la sociedad.
2. El examen, aprobación o no aprobación del informe de gestión, Estados Financieros de propósito general cortados al fin del ejercicio social. En desarrollo de esta atribución no podrán votar los Accionistas que sean administradores de la sociedad.

 <p>Instituto del Corazón de Bucaramanga <i>Un compromiso de Vida</i></p>	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	

3. Aprobar o improbar el proyecto de distribución de utilidades repartibles, y consecuentemente disponer el monto del dividendo, así como la forma y plazo como se pagará, en concordancia con las normas legales y estatutarias.
4. Disponer que reservas deban hacerse además de la legal y estatutaria.
5. Ordenar la acción social de Responsabilidad que corresponda contra los Administradores, si la acción u omisión no fue consultada previamente con la Junta Directiva o con el otro Representante Legal.
6. Ordenar las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal y demás empleados de la sociedad.
7. Elegir en forma total o parcial a los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, para periodos de dos (2) años.
8. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal de la sociedad y a su respectivo suplente, para periodos de un (1) año, podrá ser reelegido hasta por dos (2) periodos adicionales si es persona natural o cuatro (4) periodos si es persona jurídica y asignarle su remuneración, pudiendo ser removido libremente del cargo cuando la Asamblea General lo considere conveniente, antes de su vencimiento.
9. Autorizar la solicitud de celebración de cualquiera de los procesos concursales o el proceso de reestructuración empresarial.
10. Decidir sobre las acciones de carácter ordinario que se colocarán en el mercado sin sujeción al derecho de preferencia y autorizar la negociación o emisión de acciones sin cumplir con el derecho de preferencia.
11. El estudio y aprobación de todas las reformas a los Estatutos de la sociedad, con el quorum establecido en los presentes Estatutos Sociales.
12. Aprobar el avalúo del aporte de bienes en especie.
13. Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o disolución anticipada de la sociedad.
14. Autorizar y aprobar la emisión de las acciones en reserva.
15. Exigir a los miembros de la Junta Directiva, a los Representantes Legales, al Revisor Fiscal y demás funcionarios de la sociedad, los informes simples o razonados y pormenorizados sobre cualquier tema o puntos que considere de interés, así como estudiar, aprobar o rechazar dichos informes.
16. Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que legalmente hayan sido establecidas a su favor.
17. Adoptar en general todas las medidas que demande el cumplimiento de los Estatutos Sociales y el interés de la sociedad.
18. Las demás que por Ley y Estatutos le correspondan.

	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	

PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo disposiciones legales o estatutarias, la Asamblea General de Accionistas puede delegar funciones, para casos concretos, o por tiempo definido, en la Junta Directiva o los Representantes legales de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas no podrá delegar las funciones contenidas en los numerales 2, 3, 4, 7, 10, 11, 13 y 15 del presente artículo.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo en relación con la facultad de delegación de funciones y aquellas asignadas a los demás órganos del Instituto, las siguientes funciones deberán ser siempre puestas a consideración de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Aprobar la Política General de Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva y del Gerente, y Subgerente.
- b) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos previa consideración de la Junta Directiva como esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.
- c) Aprobar la segregación (escisión impropia) de la Sociedad, fusiones, escisiones, transformaciones, o cesión de activos y pasivos, contratos, carteras y disolución anticipada.
- d) Establecimiento del Proceso de Selección del Revisor Fiscal y de los órganos de control, bajo criterios de independencia e idoneidad, enunciando las etapas, los términos de cada etapa y sus responsables.

SECCIÓN IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Todos los Accionistas de la Compañía gozan, según la naturaleza de sus acciones, de los derechos y obligaciones consagradas en la ley, los estatutos y el presente reglamento. En cualquier caso deberán contemplarse las excepciones establecidas en la ley.

- A. Sin perjuicio de los derechos políticos y económicos que por virtud de la ley se otorgan a los Accionistas en razón a la proporción accionaria que ostentan, el **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.**, se compromete, en todos los niveles de la organización, a reconocer y respetar los derechos de los Accionistas, a saber: Solicitar y acceder a la información que les permita ejercer el derecho de inspección y de información a través de las plataformas digitales dispuestas para tal efecto.
- B. Realizar las sugerencias y manifestar las inquietudes que surjan respecto la operación y desarrollo de la Institución, a través de los canales que disponga la organización.
- C. Otorgar poder en los términos establecidos en el presente Reglamento y en el Anexo del que habla el Artículo Séptimo del presente Reglamento.
- D. Exigir el cumplimiento del Presente Reglamento a los demás Accionistas, así como a los demás órganos y funcionarios del Instituto.

	GESTION ESTRATEGICA	Elaborado: Dirección Jurídica Revisado: Gerencia Aprobado: Junta Directiva
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	

- E. Informar al Representante Legal de cualquier conducta que atente contra sus derechos o la trasgresión a las disposiciones legales, estatutarias o contrarias a lo establecido en el presente Reglamento. Si dicha trasgresión se presenta por parte del Representante Legal, el Accionista informará de ello a la Junta Directiva. Si la trasgresión se presenta por parte de la Junta Directiva o uno de sus miembros, el Accionista informará al Revisor Fiscal para que convoque a Asamblea Extraordinaria a efectos de que se decida lo pertinente.

PARÁGRAFO: Cuando en ejercicio del derecho de información regulado en los Estatutos Sociales, la respuesta facilitada a un Accionista pueda ponerlo en ventaja, el Instituto garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás Accionistas de manera concomitante, y en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas se vinculan al presente Reglamento y por tanto, además de las disposiciones legales y estatutarias, respetarán el presente reglamento y propenderán por su cumplimiento. Igualmente deberán abstenerse de realizar conductas prohibidas por los Estatutos, en especial lo establecido en su Artículo 98.

SECCIÓN V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. APROBACIÓN: El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas del **INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA S.A.** se sometió a consideración de la Asamblea Extraordinaria General de Accionistas, quien lo aprobó mediante Acta No. 028 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y MODIFICACIONES: El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas rige a partir del momento de su aprobación y podrá ser modificado en cualquier momento por el mismo órgano a través de acta.